



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 124

Armenia, 20 de Septiembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Ordenanza 012 del 20 de Septiembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)"

Ordenanza No. 012 del 20 de Septiembre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza número 012 de Septiembre 20 de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)"**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014 Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 012

Armenia Quindío, 20 de septiembre de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 012 del 20 de septiembre de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE.


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
 Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
 Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
 Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJO



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0012 DE 2021

(20 SEP 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 300 numeral 7º de la Constitución Política, el artículo 60 numeral 5º del Decreto 1222 de 1986, Decreto 785 de 2005, Ley 617 de 2000, Ordenanza Departamental 015 de 2020, Decreto Departamental No. 622 de 2020, y el Decreto 980 del 22 de agosto del 2021,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la asignación mensual del señor Gobernador del Departamento del Quindío para el año 2021, en el marco de la ley 4ª de 1992 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000, en el límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 980 del 22 de agosto del 2021, así:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
TERCERA	\$12.257.822

PARÁGRAFO: La asignación salarial mensual del Gobernador está constituida por la asignación básica mensual y los gastos de representación

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación, y tiene efectos fiscales retroactivos al 1º de enero del año dos mil veintiuno (2021), y deroga las disposiciones de carácter departamental que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO ARISTIZABAL SALEG
 Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
 Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0012 DE 2021

(0 SEP 2021)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 015 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	martes 07 de septiembre de 2021
SEGUNDO DEBATE:	miércoles 15 de septiembre de 2021
TERCER DEBATE:	viernes 17 de septiembre de 2021

Además, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

ARMANDO ARISTIZÁBAL SALEG
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el viernes (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista